UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Dpto. Auditoría Interna.

Encarnación, 29 de Noviembre de 2021.-

Dictamen de auditoría Nº 32/2021

Según el Memorando de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ/UNI N° 30/2021 de fecha 25/11/21 en la que solicita adenda para el contrato PBS/CD//20/2021 "Adquisición de Sofware Antiplagio" con el Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura.

El pedido obedece a que es necesario la extensión de la vigencia del contrato hasta completar los doce meses de funcionamiento del sofware, sin alterar los montos mínimos y máximos del Contrato.

A este efecto, La Resolución DNCP 4576/2020 en su Art. 9 "Modificaciones Contractuales" en sus Inc e) y g) dice:

e) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

g) "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Por consiguiente, atendiendo a que se han cumplido con los requisitos técnicos y legales, recomiendo al Sr Rector, proceder a la solicitud mencionada.

Lic. Miguel Martínez Basualdo
Auditor Interno

Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta 1 * Tel./Fax (071) 206990 – 206991
Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Dirección de Asuntos Jurídicos

MEMORANDO- DAJ/UNI N° 30/2021

A: Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa

DE: Abg. Reinaldo Cardozo Barboza, Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

FECHA: 25 de noviembre de 2021.

OBJETO: Solicitar Adenda del Contrato PBS/CD/20/2021.

Señor Rector:

Por este medio se solicita la adenda de la cláusula: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones establece que el "Tiempo de funcionamiento de los bienes" será de UN AÑO y que el software adquirido tiene como plazo de funcionamiento la cantidad de 12 meses contados desde el 12 de octubre de 2021, según el correo electrónico recibido de la empresa proveedora.

Por lo que es necesario la extensión de la vigencia del contrato hasta completar los doce meses de funcionamiento del software, sin alterar los montos mínimos y máximos del Contrato.

La RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su Art. 9 *"Modificaciones Contractuales"* en sus *Inc. e) y g) dice:*

- *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

- *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Según las disposiciones de la DNCP, para la suscripción de Convenios Modificatorios, se requiere: Dictamen de Auditoría Interna, Acto Administrativo y Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.

Atentamente.

Auditoría
25 Nov 21

Universidad Nacional de Itapúa
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente Nº 1.785
Fecha 25-11-2021 09:43
Firma
Aclaración Cecilia Acosta